



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

CIRCULAR No.

000417

07 NOV 2012

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, GERENTES E.S.E, HOSPITALES E IPS, GERENTES ADMINISTRADORES DE SERVICIOS DE SALUD (EPS-S, EPS-C, ARP), TÉCNICOS ÁREA DE SALUD (TAS).

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES FRENTE A LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

En el marco legal de los decretos 3039 de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública y del decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, "La Vigilancia en Salud" se define como el conjunto de procesos sistemáticos y constantes de recolección, análisis, interpretación y divulgación de información, para la identificación de las necesidades de salud de la población y de respuesta para el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de los Colombianos.

De igual manera estas normas establecen las competencias y responsabilidades frente a los procesos de Vigilancia Epidemiológica de las Unidades Notificadoras como la entidad pública responsable de la investigación, confirmación y configuración de los eventos de interés en salud pública, con base en la información suministrada por las Unidades Primarias Generadoras de Datos, UPGD y cualquier otra información obtenida a través de procedimientos epidemiológicos. Igualmente estas contemplan que las direcciones municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública:



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Dirección Factores de Riesgo

Calle 42B 52 - 106 Piso 8, Oficina 816

Tels: (4) 3839861, 3839862, 3839842

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



000417



07 NOV 2012

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

- A. Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- B. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría.
- C. Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.
- D. Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social;
- E. Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias;
- F. Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública.
- G. Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia.
- H. Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción.
- I. Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

El tratamiento y los medicamentos esenciales indicados en los protocolos ya están cubiertos por el POS, y corresponde a las EPS, contributivas y subsidiadas, garantizar el suministro de estos insumos, así mismo tener en cuenta que la atención y el tratamiento integral del paciente es competencia de los servicios de urgencias de las UPGD, en el momento y en el sitio donde se presente el caso, es decir sin importar su procedencia o condición de afiliado al SGSSS definido. Se recuerda que es obligatorio tener asegurada toda la población pobre y vulnerable, clasificada en los niveles I y II del Sisbén, según acuerdo 415 de 2009 del CNSSS.

**Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**
Dirección Factores de Riesgo

Calle 42B 52 - 106 Piso 8, Oficina 816

Tels: (4) 3839861, 3839862, 3839842

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



000417



07 NOV 2012

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

El seguimiento a las actividades requeridas en los protocolos de vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública, con respecto a la notificación oportuna y obligatoria, la atención integral y el tratamiento inmediato de los afectados y las acciones de intervención a nivel colectivo, son fundamentales para el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica en el momento de presentarse dichos eventos.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia hace un llamado para el fortalecimiento de las actividades de vigilancia de dichos eventos de interés en salud pública, con el propósito de generar una respuesta efectiva, un tratamiento oportuno y contribuir a cortar cadenas de transmisión y evitar brotes y epidemias.

En este sentido se recuerda que de conformidad al decreto 3518 de 2006, es responsabilidad de las Direcciones Locales de Salud convocar y presidir el comité de Vigilancia Epidemiológica, consolidar la información y generar los informes y reportes requeridos de acuerdo con la enfermedad que se presente. El personal Técnico Área de la Salud de La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o en el caso de los municipios categorías especial, 1, 2 y 3, que se encuentran en los diferentes municipios debe garantizar la entrega de los informes relacionados con el tema del componente ambiental y la Dirección Local de Salud, es la encargada de recolectar la información del estudio epidemiológico de campo, consolidar la información y remitirla a las instancias correspondientes.

LUZ MARIA AGUDELO SUÁREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Dubán Enrique Pájaro, Carlos Montes Zuluaga .
Aprobó: Raúl Alberto Rojo Ospina.

**Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**
Dirección Factores de Riesgo

Calle 42B 52 - 106 Piso 8, Oficina 816

Tels: (4) 3839861, 3839862, 3839842

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica